



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO

Por esta Presidencia se ha dictado decreto nº152/2026 sobre aprobación de la convocatoria y bases de 17 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo correspondiente al año 2026, conforme a continuación se señala:

“VISTO: El acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora del CPEIS en su reunión 10 de junio de 2026.

VISTO: Los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, de fecha 18 de febrero de 2026.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 14.4 de los Estatutos de este Consorcio, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de 17 plazas de Bombero-Conductor del CPEIS de Toledo, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2026, siendo del siguiente tenor:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el fin de atender las necesidades de personal del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo, se aprueba la presente convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la oferta de empleo público del año 2026 (decreto Nº 53/2026, de 8 de marzo de 2026, “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 49, de 13 de marzo de 2026). Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

ACCESO LIBRE

Nº	PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO (RDL 5/2015)	CLASIFICACIÓN (ESCALA)	FORMA PROVISIÓN
17	BOMBERO-CONDUCTOR	C1	Administración Especial	Oposición libre

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento selectivo que consta en los anexos que la acompañan, de 17 plazas de Bombero-Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo (en adelante, CPEIS de Toledo).

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la relación de puestos de trabajo del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo aprobada para 2026.

2.2. De orden reglamentario. Las 17 plazas convocadas se encuentran encuadradas, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes y la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la escala, subescala y categorías siguientes:

–Escala Admón. Especial, subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, categoría Bombero-Conductor.

A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares. Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.



3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de titulación académica:

–Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, o titulación superior.

–Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de las CLASES “B” y “C”, con el “E” asociado.

–Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básico o título superior.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.4. La autoridad convocante, por sí o a propuesta de la Presidencia del Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los solicitantes o aspirantes la aportación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para la participación en el proceso selectivo.

4. SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes. Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación (anexo IV) en la página web del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (www.cpeistoledo.es), debiendo a continuación imprimirla (presentación presencial) o descargarla (presentación telemática).

Dicha solicitud deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de este Consorcio –Paseo de Bachilleres, 10, de Toledo–, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de este Consorcio. Para ello se cumplimentará una “Solicitud genérica”, debiendo anexarse a la misma la solicitud descargada.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la solicitud.

4.3. Documentos exigidos a presentar junto con la solicitud de participación:

1. Justificante del abono de los referidos derechos de examen.

2. Copia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.

3. Copia de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3 de esta convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. Copia del carnet de conducir vehículos de las clases “B” y “C” con el “E” asociado.

5. Copia del título de Patrón de Navegación Básica o título superior

6. Declaración responsable (anexo III).

7. Autorización para la realización del reconocimiento médico (anexo II).

4.4. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Consorcio pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4.5. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones.



Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia del CPEIS de Toledo dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato, extracto de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del CPEIS de Toledo.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, ésta quedará elevada a definitiva publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web.

6. TRIBUNAL SELECCIONADOR.

6.1. Composición. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, respetándose los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia del Consorcio, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por cualquier causa.

6.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Secretario por orden del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor cuando la naturaleza y circunstancias del ejercicio lo permita. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación. Los Tribunales y asesores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de primera, segunda y tercera, respectivamente, de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas. Los colaboradores percibirán las asistencias correspondientes a un vocal de categoría tercera.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento. La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren se realizará por el procedimiento de oposición libre, según se establece en el anexo I de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.2.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (Paseo de Bachilleres, 10, de Toledo) y en la página web (www.cpeistoledo.es).

7.2.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla.

7.2.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Q" resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de Función Pública según resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 223 de 18 de noviembre de 2025.

7.2.4. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personarse en el día del examen con el documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea.

Se establecerá la identidad del aspirante, aquella que conste en el DNI, a la fecha de solicitud del proceso selectivo.

Serán excluidos de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que se acrediten su personalidad mediante el documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.6. Anuncios sucesivos. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste (www.cpeistoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de 45 días naturales.

7.3. Calificaciones del proceso selectivo. Una vez realizados los diferentes ejercicios, pruebas y fases que componen el proceso selectivo, que tendrán carácter eliminatorio, serán calificados en la forma que así se especifica en el Anexo I.

7.3.1. Fase de Oposición. Normas generales:

Primer ejercicio-Prueba teórica: Una vez celebrada la prueba teórica, el Tribunal seleccionador hará pública en los lugares previstos en la base séptima las plantillas con la relación de las respuestas correctas de los dos cuestionarios. Dichas plantillas tendrán carácter provisional, elevándose a definitivas tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

Quienes hayan realizado las pruebas teóricas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las plantillas correctoras provisionales, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose contestadas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de las plantillas correctoras sin notificación individualizada a los reclamantes.

Segundo ejercicio-Pruebas físicas: Una vez celebradas las pruebas físicas, el Tribunal seleccionador hará pública en los lugares previstos en la base séptima la listas con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Dicho listado tendrá carácter provisional, elevándose a definitivo tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

Quienes hayan realizado las pruebas físicas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el listado provisional, a contar desde el día siguiente



a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose contestadas con la decisión que se derive de la publicación definitiva del listado sin notificación individualizada a los reclamantes.

En todos los ejercicios, los aspirantes, no podrán portar ningún tipo de dispositivo electrónico, tales como teléfonos móviles, Tablet, smartphone, gafas inteligentes o similar, debiendo, en su caso, dejarlos a la entrada del examen.

7.3.2. Reconocimiento médico. El Tribunal calificador, una vez realizados los reconocimientos médicos por los aspirantes propuestos por este, publicará en los lugares previstos en la base séptima la relación provisional de aspirantes que han superado el reconocimiento médico. Dicho listado tendrá carácter provisional, elevándose a definitivo tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado.

Quienes se hayan sometido al reconocimiento médico, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el listado provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose contestadas con la decisión que se derive de la publicación definitiva del listado sin notificación individualizada a los reclamantes.

7.3.3. Curso selectivo. De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y fases anteriores, el Tribunal propondrá los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al mismo. El Tribunal propondrá igualmente la duración, contenido y proceso del curso. La propuesta del Tribunal se aprobará por resolución de la Presidencia del C.P.E.I.S. Toledo, nombrando a los aspirantes funcionarios en prácticas a efectos de la realización del curso selectivo.

Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de este listado, el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública la relación provisional de aspirantes que han superado el curso selectivo.

Quienes hayan realizado el curso selectivo, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el listado provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose contestadas con la decisión que se derive de la publicación definitiva del listado sin notificación individualizada a los reclamantes.

7.3.4. Calificación final del proceso selectivo y criterio de desempate. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios y fases que componen el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio, en cuyo caso, se valorará la nota obtenida en el primer cuestionario (1.1), después se valorará la nota del segundo cuestionario (1.2). En el caso de persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio: pruebas físicas de la fase de oposición. Si aún persistiese, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en su página web (www.cpeistoledo.es) la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación.

Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Asimismo, se confeccionará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición (Fase A: prueba teórica y pruebas físicas) sin obtener plaza, para ser nombrados, en su caso y en función de las necesidades del Servicio, como funcionarios interinos. La prelación de estos se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, resolviéndose los posibles desempates con arreglo a los criterios establecidos en la base séptima. La constitución de esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida para la categoría de bombero-conductor.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Acreditación de documentos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por la Presidencia del Consorcio de la relación de aprobados por el Tribunal a que se refiere la base 8, los aspirantes deberán presentar ante la Secretaría del Consorcio –paseo de Bachilleres, 10, de Toledo– los siguientes documentos:



a) D.N.I. original o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 3 que acredite su edad, nacionalidad e identidad.

b) Titulación académica original exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas se estará a lo dispuesto en la base 3ª y en las normas que en la misma se indican. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Carnet original de conducir vehículos de las clases "B" y "C", ambos con el "E" asociado.

d) Título original de Patrón de Navegación Básica.

9.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentaran la documentación requerida en el apartado anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que les afecte, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Nombramiento. Examinada y admitida la documentación prevista en la base 9.1, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

10.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio, en cuyo momento efectuará la correspondiente declaración de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, así como de no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

No podrá tomarse posesión de la plaza en los supuestos de incapacidad temporal y/o disfrute de vacaciones, quedando diferida la toma de posesión a la finalización de dicha situación.

10.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

10.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Presidencia del Consorcio, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

11. NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables.



ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Oposición Libre.

PLAZAS CONVOCADAS:

17

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

1. Prueba teórica: puntuación máxima de 72 puntos

1.1. Conocimientos del territorio: 22 puntos.

1.2. Conocimientos específicos: 50 puntos.

1.3. Calificación.

1.4. Temario.

2. Pruebas físicas: puntuación máxima de 50 puntos.

2.1. Primero: Presentación de certificado médico.

2.2. Segundo: Desarrollo de las pruebas físicas:

2.2.1. Natación sobre 50 metros: 10 puntos.

2.2.2. Flexiones de brazos sobre barra horizontal (dominadas): 10 puntos.

2.2.3. Levantamiento de peso (press de banca): 10 puntos.

2.2.4. Carrera 200 metros: 10 puntos.

2.2.5. Carrera 1.500 metros: 10 puntos.

2.3. Calificación final de la fase de oposición.

B. RECONOCIMIENTO MÉDICO (calificación: apto o no apto).

C. CURSO SELECTIVO (calificación: apto o no apto).

A. FASE DE OPOSICIÓN

1. PRIMER EJERCICIO. PRUEBA TEÓRICA.

Se realizará en una sola sesión y llamamiento y consistirá en contestar por escrito setenta y dos preguntas (72) más ocho preguntas adicionales de reserva (8), que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas. Las preguntas, distribuidas en dos cuestionarios tipo test, versarán sobre el contenido del temario y abarcarán las materias comprendidas respectivamente en el Bloque I. "Conocimiento del territorio" y Bloque II. "Conocimientos específicos", indicados en el apartado 1.4. "Temario", conforme al siguiente orden:

1.1. CUESTIONARIO: CONOCIMIENTOS DEL TERRITORIO.

El primer cuestionario que deberán contestar por escrito los/as aspirantes consistirá veintidós preguntas (22) relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque I: "Conocimiento del territorio", más tres preguntas de reserva (3). Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de treinta minutos (30).

1.2. CUESTIONARIO: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.

En la misma sesión y llamamiento, y sin abandonar el aula, los aspirantes deberán contestar por escrito un segundo cuestionario de cincuenta preguntas (50) relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque II "Conocimientos específicos", más cinco preguntas de reserva (5). Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de sesenta y cinco minutos (65).

1.3. CALIFICACIÓN.

a) Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto.

b) La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro opciones en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos - (número de errores/3)].

d) El Tribunal corregirá en primer lugar el cuestionario "Conocimientos del Territorio y del C.P.E.I.S. Toledo", debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de 11 puntos para que dicha prueba se considere superada. El Tribunal solo calificará el segundo cuestionario "Conocimientos específicos" de aquellos aspirantes que hayan superado el primero, debiendo obtener en esta segunda prueba una calificación mínima de 25 puntos para que esta se considere superada.

e) En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las tres recogidas en el primer cuestionario (Bloque I: Conocimiento del territorio) y/o las cinco de reserva del segundo (Bloque II: Conocimientos específicos.), se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.



f) El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida en los dos cuestionarios referidos, aplicará como nota de corte la determinada por la puntuación directa obtenida por el aspirante número 150.

g) Solo los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a la señalada en el apartado anterior como nota de corte, quedarán incluidos en la lista provisional de calificaciones.

h) El Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados con las calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, según refieren los apartados f) y g) otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

i) Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según recoge la base séptima, la relación definitiva de aspirantes que han superado el mismo con indicación de las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor.

j) Las preguntas se entenderán formuladas y deberán contestarse conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

1.4. TEMARIO.

BLOQUE I. CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO Y DEL CPEIS DE TOLEDO.

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Sierras, Picos, Collados, Puertos y Cerros de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 3. Ríos y arroyos de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 4. Lagunas de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000)

TEMA 5. Embalses de la Provincia de Toledo. Mapa IGN-2015 1:200.000.

TEMA 6. Red de Carreteras de la Provincia de Toledo Mapa IGN-2015 1:200.000.

BLOQUE II. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración, principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía. La provincia. Organización provincial. Competencias. Estatutos del Consorcio Provincial para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo.

TEMA 3. Concepto y clases de funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, según Ley 4/2011 de 10 Marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha.

TEMA 4. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del Empleo Público de Castilla la Mancha.

TEMA 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Títulos IV y V.

TEMA 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III y IV y Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 7. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículos 1 y 3; primer párrafo del artículo 4 y artículos 5, 7 y 10.

TEMA 8. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: artículos 67 al 70.

TEMA 9. Reglamento de Régimen Interno del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo.

TEMA 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título 1 y título 2 (Capítulos 3 y 4).

TEMA 11. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia; Operatividad.

TEMA 12. Plan especial de emergencias por incendios forestales de Castilla la Mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 13. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 14. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos.

TEMA 15. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos.

TEMA 16. Vehículos de bomberos.

TEMA 17. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.



TEMA 18. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad.

TEMA 19. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 20. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismos. FLASHOVER y BACKDRAFT.

TEMA 21. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 22. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 23. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 24. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 25. Clasificación de las sustancias peligrosas. Reconocimiento e identificación.

TEMA 26. Fenómeno BLEVE.

TEMA 27. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, quemaduras, fracturas, luxaciones y traumatismos.

TEMA 28. Recomendaciones para la Resucitación 2025 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC): Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada; soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

TEMA 29. PTS 01 Equipamiento, vestuario y uniformidad. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 30. PTS 02 Tareas ordinarias de la guardia y revisión de equipos. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 31. PTS 02 IT 02.1 Relevos, revisiones y actividades diarias. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 32. PTS 03 Radiocomunicaciones. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 33. PTS 04 Plan de emergencia SOS. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 34. PTS 06 Conducción de vehículos. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 35. PTS 08 Incendios estructurales. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 36. PTS 10 Incendios de Interfaz Urbano Forestal. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 37. PTS 11 Rescate en altura. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 38. PTS 14 Intervenciones con presencia de riesgo eléctrico. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 39. PTS 18 Actuación en accidentes de tráfico. (www.cpeistoledo.es)

TEMA 40. PTS 19 Rescate acuático en espacios naturales con manejo de embarcación. (www.cpeistoledo.es)

2. SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS.

2.1. PRIMERO: PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórica deberán presentar de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo I, así como que no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto al que optan, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

"D./D^a reúne las condiciones necesarias, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para realizar las pruebas físicas indicadas en el Anexo I de la convocatoria y bases para la cobertura de 17 plazas de bombero-conductor incluidas en la oferta pública de empleo para 2026 del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo.

Así mismo, se hace constar que D./D^a no padece enfermedad ni tiene ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones de bombero-conductor, puesto de trabajo al que presenta su solicitud".

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas (B: Fase de reconocimiento médico), y que tienen autonomía propia.

2.2. SEGUNDO: REALIZACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS

Consistirá en la superación de las cinco pruebas físicas que a continuación se relacionan y desarrollan:

2.2.1. NATACIÓN 50 METROS:

Descripción: Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el/la opositor/a deberá recorrer a nado en la calle asignada y a estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 38 segundos y cero décimas. En piscina de 25 metros, se permite volteo siempre que el aspirante toque con los pies en la pared de la piscina. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación bajo la supervisión del tribunal calificador.

Intentos: Solo se realizará un intento por serie con salida válida.

Salida nula: Aquella en la que el/la opositor/a salga antes de que la señal de salida haya sido dada.

Descalificaciones: Serán descalificados aquellos/as opositores/as que:

–Realicen dos salidas nulas.



- Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.
- Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoyen o impulsen en el fondo de la piscina.
- Se cambien de calle.
- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.
- En piscina de 25 m, el/la opositor/a que no toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Castellano-Manchega de Natación.

Medición: Será realizada electrónicamente por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: La puntuación se calculará mediante interpolación lineal, en función de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marcas máxima y mínima establecidas para la prueba según la siguiente fórmula:

$$P = y2 - \frac{(x - x1)(y2 - y1)}{x2 - x1}$$

Siendo:

- P= Puntuación a obtener
- x= marca a valorar
- x1= marca mínima
- x2= marca máxima
- y1= nota mínima
- y2= nota máxima

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 38" 00"
- Aspirantes femeninas: 38" 00"

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 26" 00 "
- Aspirantes femeninos: 28" 00 "

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.2. DOMINADAS:

Descripción: Suspendido en una barra horizontal, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizarán flexiones de brazos ascendiendo desde parado hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra y descendiendo hasta la extensión total de brazos y hombros. No estará permitido en ningún momento el balanceo, realizando el ascenso y descenso manteniendo la verticalidad del cuerpo. No se establece límite de tiempo para la realización del mínimo de repeticiones establecidas (15 repeticiones). La prueba finalizará, en todo caso, cuando el/la opositor/a alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del/de la opositor/a.

Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Medición: Manual.

Intentos: El aspirante podrá realizar solo un intento una vez realizada la primera dominada.

Invalidaciones:

No serán contadas como validas aquellas repeticiones que:

- No se inicien con la extensión total los brazos.
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.
- Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

–Descolgar de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.

–No realizar el número mínimo de repeticiones establecido (15 repeticiones).

–Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: La puntuación se calculará mediante interpolación lineal, en función de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marcas máxima y mínima establecidas para la prueba según la siguiente fórmula:

$$P = y1 + \frac{(x - x1)(y2 - y1)}{x2 - x1}$$

Siendo:

- P= Puntuación a obtener
- x= marca a valorar



- x1= marca mínima
- x2= marca máxima
- y1= nota mínima
- y2= nota máxima

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 15 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 15 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 35 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 25 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.3. PRESS DE BANCA:

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de 30 segundos y cero décimas, realizando un mínimo de 20 repeticiones válidas. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra.

La extensión de los codos deberá ser completa y cuando se efectúe la flexión de éste, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos ni la espalda del banco debiendo además estar durante la ejecución de la prueba, los dos pies en contacto con el suelo. El aspirante obligatoriamente llevará una vestimenta que deje a la vista la posición de brazos, codos y glúteo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continúa con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Estará permitido descansar en la extensión total de los codos, pero en ningún caso en flexión de estos (siendo este último caso objeto de descalificación).

Posición de inicio: El aspirante recogerá la barra del soporte, e iniciará la prueba a la orden del juez desde la posición de extensión total de los codos.

Posición final: Una vez alcanzadas las repeticiones máximas establecidas para la prueba, o cuando considere que ha finalizado el número de repeticiones que puede realizar sin haber finalizado el tiempo; deberá permanecer con la barra en posición de extensión de codos sin ayuda. En caso de que por motivos de seguridad requiera de ayuda por parte de los jueces, el aspirante será descalificado.

Intentos: Sólo se realizará un intento por opositor/a una vez realizada la primera repetición.

Repeticiones no válidas:

–No extender los codos totalmente.

–No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

–Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.

–Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.

–Despegar los glúteos o la espalda del banco.

Si se realiza una repetición no válida esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba. En tal caso, el juez advertirá al opositor repitiendo el número correspondiente a la última repetición válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

–Parar la prueba en flexión de codos.

–Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.

–No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones (20 repeticiones).

Valoración: La puntuación se calculará mediante interpolación lineal, en función de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marcas máxima y mínima establecidas para la prueba según la siguiente fórmula:

$$P = y1 + \frac{(x - x1)(y2 - y1)}{x2 - x1}$$

Siendo:

• P= Puntuación a obtener

• x= marca a valorar

• x1= marca mínima

• x2= marca máxima

• y1= nota mínima

• y2= nota máxima

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 20 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 20 repeticiones.



Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 50 repeticiones.

–Aspirantes femeninas: 37 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.4. CARRERA 200 metros:

Descripción: El aspirante deberá recorrer la distancia de 200 metros en pista homologada, sin abandonar la calle asignada, en un tiempo máximo de 32 segundos. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado podrá realizar la salida de pie o agachado, sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones:

Será motivo de descalificación cuando el/la opositor/a:

–Realice dos salidas nulas.

–No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.

–Se salga de la calle asignada.

–Abandone voluntariamente la pista.

–Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desarrollo de la carrera.

–Las demás recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

–Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se calculará mediante interpolación lineal, en función de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marcas máxima y mínima establecidas para la prueba según la siguiente fórmula:

$$P = y2 - \frac{(x - x1)(y2 - y1)}{x2 - x1}$$

Siendo:

• P= Puntuación a obtener

• x= marca a valorar

• x1= marca mínima

• x2= marca máxima

• y1= nota mínima

• y2= nota máxima

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 32" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 32" 00 ""

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 25" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 28" 00 ""

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.5. CARRERA 1500 metros:

Descripción: Partiendo de la posición de parado, el opositor/a deberá recorrer la distancia de 1500 metros en pista homologada en un tiempo máximo de 5 minutos y 30 segundos. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado, podrá realizar la salida de pie o agachado sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones:

Será motivo de descalificación cuando el/la opositor/a:

–Realice dos salidas nulas.

–No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.

–Se salga de la pista durante la carrera.

–Abandone voluntariamente la pista.

–Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desarrollo de la carrera.

–Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.



Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se calculará mediante interpolación lineal, en función de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marcas máxima y mínima establecidas para la prueba según la siguiente fórmula:

$$P = y2 - \frac{(x - x1)(y2 - y1)}{x2 - x1}$$

Siendo:

- P= Puntuación a obtener
- x= marca a valorar
- x1= marca mínima
- x2= marca máxima
- y1= nota mínima
- y2= nota máxima

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 5´ 30" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 5´ 30" 00 ""

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 4´ 55" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 5´ 10" 00 ""

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.6. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido por el Tribunal y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación y publicidad en la página web del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo (www.cpeistoledo.es (oposiciones)).

2. En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a tres meses a la fecha de realización de la primera prueba física, emitido de acuerdo con la fórmula recogida en el apartado 2. Segundo ejercicio.–Pruebas físicas, 2.1. PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO, del presente anexo.

3. Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas referidas, y las reflejadas a continuación, y se someterán en todo caso a la regulación de la normativa en vigor de las Federaciones Castellano Manchegas de natación y atletismo en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases.

4. Cuando un aspirante no alcance la marca o el número de repeticiones mínimo fijado en cada una de las pruebas no podrá realizar la siguiente quedando descalificado automáticamente y por tanto quedará eliminado del proceso selectivo.

5. Durante el desarrollo de la oposición, a criterio del Tribunal, se podrá realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

6. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

7. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas. Esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

8. Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán solicitar al Tribunal calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a catorce días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.



2.3. VALORACIÓN FINAL DEL SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

–El/la opositor/a que supere las 5 pruebas, obtendrá una calificación de cada una de ellas, con valor comprendido entre 5 y 10 en función de la valoración establecida en los apartados correspondientes a cada prueba.

–La nota correspondiente a cada una de las pruebas se obtendrá conforme se establece en el apartado de “valoración” de cada prueba.

–La nota final se calculará haciendo la suma aritmética de todas las pruebas físicas.

–El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a las mínimas exigidas; elaborará una lista provisional de aprobados otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

–Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base séptima, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio.

3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, siempre que, según recoge el presente anexo, se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios que la componen.

2. El Tribunal calificador, hará pública según se recoge en la base séptima, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la misma, indicando las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor.

B. FASE RECONOCIMIENTO MÉDICO.

B.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo, no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar cualquiera de las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización del ANEXO II para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes fuese declarado NO APTO, el tribunal propondrá, siguiendo el orden establecido en la lista definitiva referida en el apartado 1.3 i) de la Fase de oposición (A), a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo hasta alcanzar un número de aptos igual al de plazas convocadas.

B.2. FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el baremo médico.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión. En caso de que existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, se informaría al interesado directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

B.3. BAREMO MÉDICO.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA.

No padecer:

–Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.

–Retinopatías.

–Retinosis pigmentaria.

–Hemeralopía.

–Hemianopsia.

–Diplopía.

–Discromatopsias importantes.

–Glaucoma.

–Afaquias, Pseudoafaquias.

–Subluxación del cristalino.

–Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.



- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
 - Vértigo.
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR.

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores e inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Miotomía congénita.

APARATO DIGESTIVO.

- No padecer:
 - Cirrosis.
 - Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
 - Hepatopatías.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante
 - Eventraciones.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO.

- No padecer:
 - Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
 - EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Neumotórax recidivante.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR.

- No padecer:
 - Hipertensión arterial.
 - Insuficiencia cardiaca.
 - Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
 - Aleteo.
 - Fibración auricular.
 - Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
 - Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
 - Extrasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.



- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de estos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

B.4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE RECONOCIMIENTO MÉDICO

Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública, según se recoge en la base séptima, la relación definitiva de aspirantes que han superado el reconocimiento médico.

C. FASE DE CURSO SELECTIVO.

De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y fases anteriores, el Tribunal propondrá los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al mismo. El Tribunal propondrá igualmente la duración, contenido y proceso del curso. La propuesta del Tribunal se aprobará por resolución de la Presidencia del C.P.E.I.S. Toledo, nombrando a los aspirantes funcionarios en prácticas a efectos de la realización del curso selectivo.

Aquellos aspirantes que aun habiendo superado todas las pruebas y fases anteriores, no obtuvieran plaza, se les incluirá en una bolsa de trabajo, constituyéndose desde ese momento la misma y dejando sin efecto cualquier bolsa de trabajo anterior a ésta.

C.1. VALORACIÓN

–Para superar el curso selectivo, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todos los módulos formativos teórico/prácticos que lo compongan. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado el curso, se le calificará como no apto y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante resolución motivada.

–Finalizado el curso selectivo, los aspirantes seleccionados serán calificados como aptos o no aptos.

–La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo tendrán la consideración de obligatorias con la excepción de los posibles módulos que el aspirante pueda tener convalidados. El incumplimiento de este requisito, salvo causas debidamente justificadas y previa valoración por parte del Tribunal, originará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

–Si durante el desarrollo del curso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evaluado en el plazo máximo de diez días.

–Si del contenido del dictamen se desprendiera que el aspirante carece de capacidad funcional, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a,



emitiendo propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante de este.

–Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

–Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el CPEIS de Toledo, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

–Si iniciado el curso y no impartidas más de el veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del C.P.E.I.S. Toledo el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

C.2. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE CURSO SELECTIVO

–Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de ésta, el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Edad:

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la categoría de Bombero Conductor, a que se me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBC y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

ANÁLISIS DE ORINA:

–Densidad, pH, ANORMALES.

–Sedimento.

–Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo en a de de 2026.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026

D. /Dª

D.N.I.:

Domicilio:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico



Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026, que:

a) Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo:

b) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a o, en el caso de nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) No me hallo incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que el CPEIS de Toledo queda facultado para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En, a de de 2026.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026

DATOS PERSONALES

D./D^a

D.N.I.:

Nacionalidad:

Domicilio:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Copia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
2. Copia de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3 de esta convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
3. Copia del carnet de conducir vehículos de las clases "B" y "C" con el "E" asociado.
4. Copia del título de Patrón de Navegación Básica.
5. Declaración responsable (anexo III).
6. Autorización para la realización del reconocimiento médico (anexo II).
El/la abajo firmante

SOLICITA:

Ser admitido al proceso selectivo para cubrir 17 plazas de bombero-conductor incluidas en la oferta de empleo público del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo para el año 2026.



DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente referida, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En, a de de 2026.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de conformidad con la citada normativa."

SEGUNDO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

TERCERO. Publicar en el "Boletín Oficial del Estado" un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias."

SEGUNDO. La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha."

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 12 de junio de 2026.–El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.ºI.-2736